

000122/2014-SEC

**ASUNTO: CREACIÓN DE SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL REGISTRO DE ENTRADA Y OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.**

**Aspe 16 de septiembre de 2014**

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, creó el concepto de sede electrónica, justificado por la necesidad de definir claramente la “sede” administrativa electrónica con la que se establecen relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

SEGUNDO.- El Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe es su artículo 3 creó la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe, siendo la dirección electrónica la siguiente; <https://sede.aspe.es/eParticipa>

Asimismo el artículo 4 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la titularidad y gestión de la Sede.

### **CONSIDERACIONES**

PRIMERO.- El artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos en su apartado 3 establece que la relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

SEGUNDO.- El artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

TERCERO.- En similar sentido se pronuncia el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe en su apartado 2, establece que;

*"La creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en la Sede Electrónica, en la cual deberá constar:*

*a. Órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en el Ayuntamiento.*

*b. Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.*

*c. Servicio de validación para la verificación del certificado.*

*d. Actuaciones y procedimientos en los cuales podrá ser utilizado.*

*3. El certificado de sello electrónico tendrá, al menos, los siguientes contenidos:*

*a. Descripción del tipo de certificado, con la denominación sello electrónico.*

*b. Nombre del departamento de adscripción con expresión del responsable del mismo.*

*c. Número de identificación fiscal del subscriptor."*

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe el órgano competente para resolver es el alcalde-presidente de esta corporación.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Crear el Sello Electrónico de Órgano del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aspe, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas que este Ayuntamiento vaya publicando en la sede electrónica, con las características siguientes:

-Órgano titular del sello: Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Aspe.

-Cif: P-0301900-G.

-Jefe de Oficina: Juan Antonio Martínez Alfonso.

- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

**1. Código único de identificación (Número de Serie) :** 31 D8 AD 4A 5C B1 5D 7B

**2. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado:** desde el viernes, 29 de agosto de 2014 13:25:35 +2'00', hasta el lunes, 28 de agosto de 2017 13:25:35 +2'00'.

**3. Algoritmo de firma:** RSA SHA1 (1.2.840.113549.1.1.5)

**4. Identificación del sello electrónico:**

Emisor :

C = ES

O = ACCV

OU = PKIACCV

CN = ACCVCA-120

Identificación :

C = ES

O = AYUNTAMIENTO DE ASPE

OU = sello electrónico

CN = REGISTRO DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE

Correo electrónico asociado al sello: [informatica@ayto.aspe.es](mailto:informatica@ayto.aspe.es)

**5. Huella digital del certificado:**

SHA1 : E5 D6 26 AF 99 40 70 8D 70 54 55 DC 3D 97 50 9D 14 98 6B 05

MD5 : AF 0B 6A 37 AD C5 56 07 40 49 74 C2 5F D6 44 41

**6. Actuaciones y procedimientos en los que podrá utilizarse el sello de órgano:**

Digitalización automática de documentos, expedición automática de recibo de registro electrónico, expedición automática de copia auténtica electrónica, sin perjuicio que se apruebe alguna actuación más por parte de alcaldía-presidencia.

**SEGUNDO.-** La verificación de validez del certificado puede realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección: <http://www.accv.es/ciudadanos/validacion-de-certificados/>. La verificación de la autenticidad de documentos puede realizarse a través de la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.aspe.es/eParticipa>.

**TERCERO.-** El órgano responsable a efectos de impugnación será el Alcalde-Presidente.

**CUARTO.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de forma permanente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

**Alcalde-Presidente,**

**Ante mí, Secretario,**

**D. Antonio Puerto García.**

**D. Javier Maciá Hernández.**